

472	Motivos de Devolución	Discrepancia Recauda Cerrada Falta de Cuenta Mayor	☒ No Existe Cuenta ☐ No Recauda ☐ No Concuerda ☐ Agotado Cuentas
Dirección Emisora y Destino		Fecha 2-11-11 Nombre del distribuidor C.C. Centro de Distribución Observaciones	

Begctá D.C 14 de marzo de 2019
SDM-5C-54622

Señor(a)
ALBERTO HERRERA ROMERO
CARRERA 6 C No. 31 B - 40
TELÉFONO: 3148837334
SOACHA - CUNDINAMARCA

Señor Herrera:

REF: Respuesta del Derecho de Petición SDM 54555

En atención al radicado de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

Segundo Punto:

Frente al tema de la **presunción de inocencia** se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4° de la Constitución Política, mandata por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido **proceso**, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance, derecho que **no se** ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Es menester indicarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en los que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

s casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del actor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo. (Subrayado de texto)

Anterior el comparende 11001000000016130003 DEL 06/19/2017, por lo tanto, en cuanto a la notificación fue de a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por los Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los comparendos en mención y que responde a CL 39 SUR No. 7 C - 1 CASA 25 DE 50ACHA, siendo estos devueltos por la causal "DIRECCION A hecho que no es atribuible a esta administración.

72 | 66 N. Ave. Montefiore
Wheaton, IL 60187
MT 000 262517-2
DL 25 G 96-A 55
L-100 Hb. 01 5000 1-1
210

REMITTENTE

ALDI MAYOR DE BOGOTÁ
Mantu de inventario - 25 le

!code:zole : 3 * 37-35

44:5060Y.A.0.3

20250902:0002TA 0.5

doi:10.1371/journal.pone.0115111.g002

✓id:RA1C0524249C5

ESTINATARIO

Nombre Razón Social:
ECHO HERRERA RONCOSO

Σελίδα: 62 από 62

$$\text{H}_2\text{N}-\text{CH}_2-\text{CH}_2-\text{NH}_2$$

SINGAPORE: C. N. PANIGRAHY ET AL.

ding Postfach:

the Pre-Admission:

202013 10:44:0

* For updates, see <http://www.mindgarden.com>

11/11/2017 11:11:11 AM

o. 37 - 35

940D

ivilidadbogota.gov.co

195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C6892673	CÉDULA DE CIUDA DOLORES	
Nombres	Apellidos	
ALBERTO	HERRERA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1955-12-05	M	0000000
Ciudad	País	
BOACHA	COLOMBIA	
Dirección		
CL 39 SUR No. 7 C - 1 CASA 25		

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALBERTO HERRERA ROMERO / BAV312

CL 39 SUR No. 7C - 1 CASA 25

BOACHA - CUNDINAMARCA CP 250055

Descripción: COMPARENCIOS ELECTRONICOS

OP: 122717

2012051205

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALBERTO HERRERA ROMERO / BAV312

CL 39 SUR No. 7C - 1 CASA 25

OP: 122717

2012051205

De la notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado, en el C.P.A.C.A.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
11001000000016130003	RESOLUCION AVISO 068 DEL 2017-09-27 NOTIFICADO 04/10/2017

Por lo anterior se continúa para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. *“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”*

De otra parte El artículo 161 del C.N.T.T. establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto), esta es la normatividad aplicable a su caso en concreto.

Para el caso en comento se pudo establecer que el comparendo 11001000000016130003 del 06/19/2017, presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada mediante Resolución 1009035 del 11/15/2017.

Tercer Punto

De acuerdo a lo anterior el artículo 6 de la Ley 1843 de 2017 contempla el Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, donde no exige firma de testigo en el comparendo electrónico.

Cuarto Punto

Se remite copia de la guía del comparendo.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CALLE 13 37 35 CP 281540

ALBERTO HERRERA ROMERO / BAV312
TEL: 11111111

CL 36 SUR No. 70 - 1 CASA 2E
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA CP 250064

Descripción: COMPARENDOS ELECTRONICOS

159-12-3136

OP: 122717
781541006

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CALLE 13 37 35 CP 281540

ALBERTO HERRERA ROMERO / BAV312
TEL: 11111111

CL 36 SUR No. 70 - 1 CASA 2E
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA CP 250064

Descripción: COMPARENDOS ELECTRONICOS

OP: 122717
781541006

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CALLE 13 37 35 CP 281540

ALBERTO HERRERA ROMERO / BAV312
TEL: 11111111

CL 36 SUR No. 70 - 1 CASA 2E
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA CP 250064

Descripción: COMPARENDOS ELECTRONICOS

OP: 122717
781541006



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Quinto Punto

Se le indica que el link que puede consultar es la página de la Secretaría de Movilidad- página web www.movilidadbogota.com Se informa que a la fecha de los hechos la Resolución 718/18, no se encontraba vigente.

Sexto Punto

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación: Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/ y operación de los mismos"

El comparendo No. **11001000000016130003 DEL 06/19/2017** tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramirez- Contratista SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8630

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-54555/ ALBERTO HERRERA ROMERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-54622 d el 14 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 19

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se consideru legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-54555.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)